

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200016881 Fecha: 19-02-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., jueves 19 de febrero de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO

[Redacted Address]

Bogotá

Asunto: Alcance respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120015202 del 5 de febrero de 2026 SDQS-BTE 749202026 - Intervención Carrera 9 con Calle 50 Sur Localidad Rafael Uribe Uribe

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Por medio del presente escrito, y de manera anónima, me permito interponer una queja por el grave deterioro de la vía ubicada en la Carrera 9 con Calle 50 Sur, localidad Rafael Uribe Uribe, en el tramo que sube del Centro Comercial Caracas y volteo. En este sector se evidencian losas de la vía en muy mal estado, lo que ha generado una afectación constante a las viviendas cercanas, las cuales vibran de manera considerable cada vez que transitan vehículos pesados. Esta situación se presenta de forma permanente debido a que se trata de una vía casi central, con alto flujo vehicular, incluyendo buses del SITP, vehículos de carga, motos y automóviles particulares durante todo el día. Adicionalmente, se han presentado accidentes frecuentes, poniendo en riesgo la seguridad de peatones y conductores. Como medida improvisada, algunas personas han intentado tapar los huecos con escombros, lo cual no solo es ineficaz sino que ha ocasionado que se genere gran cantidad de polvo, afectando la salud y calidad de vida de los residentes del sector ya que además es un sector comercial. (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) respetuosamente ratifica lo informado mediante el oficio 20261200012471 del 11 de febrero del 2026 (documento adjunto)

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” donde en el Artículo 19 se establece: “*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)*” (sic).

De la misma manera, reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

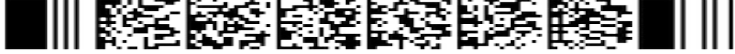
Cordialmente,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20261200016881 Fecha: 19-02-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Anexo : Copia oficio 20261200012471 del 11 de febrero de 2026

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la ley 1437 de 2011).

Por lo Anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 19/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 25/02/2026 advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200016881 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-02-2026 11:29:23
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 0ecf7c9e1ef00ce690824d3881396fe85d75ab03345164d850185f155732a1c0 Código de Verificación CV: 2950b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i